

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: LUIS ANGEL ASPRILLA GIRÓN.
DEMANDADOS: AGROSERVICIOS SYA SAS
RADICADO: **760013105-020-2023-00394-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2745

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que el señor **LUIS ANGEL ASPRILLA GIRÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.844.642** de Novita, a través de apoderada Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **AGROSERVICIOS SYA SAS NIT 901.242.227-1**.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, encontrando precedente su admisión.

En tal virtud el juzgado;

RESUELVE

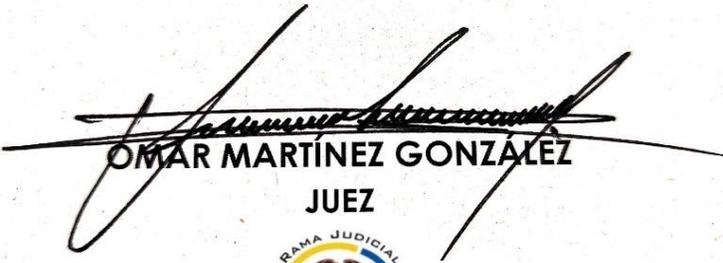
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **THELMY XIMENA GUZMAN VIVIEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.880.469 de Florida, portadora de la Tarjeta Profesional No. 85451 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por **LUIS ANGEL ASPRILLA GIRÓN**, en contra de de **AGROSERVICIOS SYA SAS NIT 901.242.227-1**.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, aportando copia íntegra del expediente administrativo de la demandante.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTINEZ GONZALEZ
JUEZ


T.B.B.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 29 noviembre de 2023

En Estado No. 136 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA